Tlaxcala, Tlax., a 13 de julio de 2018.

C. ARMANDO TIZATL MONTALVO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CROMODUMEX TLAXCALA, S.A. DE C.V.
REFORMA SUR NÚM. 135, GUARDIA SECC. TERCERA,
ZACATELCO, TLAXCALA.
C.P. 90740.

En atención a su escrito veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual informa los cambios de representante legal así como de razón social anteriormente denominada **Cromodu Mex, S.A. de C.V.,** ahora **Cromodumex Tlaxcala, S.A. de C.V**., presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0172/06/18**.

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presenta el instrumento notarial número 16174, volumen 133, el once de octubre de dos mil dieciséis, ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos de la Demarcación de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, mediante el cual acredita la personalidad del **C. Armando Tizatl Montalvo**, quien será el Representante Legal de la empresa **Cromodumex Tlaxcala, S.A de C.V.**, por lo que su Número de Registro Ambiental **(NRA) es: CTL2904400011**, y en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, serán entendidas con el representante en el mismo domicilio.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Lodos impregnados de cromo	0.450000 ton/año
Lodos de piedra rectificadora	0.150000 ton/año
Aceite usado contaminado	0.020000 ton/año

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

AXH/ICA/EFYITC/GSH

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EFP/ITS/GSH